

## ANEXO

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO**

Don/Doña: .....  
 con D.N.I. nº: ..... director/a del Colegio Público.....  
 .....  
 domiciliado en (calle y nº): .....  
 Localidad: ..... C.P.: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....

**Solicita:**

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación primaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, durante el curso 2008/09.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo en formato escrito.
- Proyecto de trabajo en formato digital.
- Certificado de aprobación del Claustro de Profesores.
- Certificado de aprobación del Consejo Escolar del centro.

En ..... a ..... de ..... de 2008.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

08/6218

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Secundaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en la Educación Secundaria Obligatoria.*

La escuela del siglo XXI debe ser una institución para todos; un elemento de cohesión social, y un instrumento para la igualdad de oportunidades, una escuela no ajena, sino, inmersa en la sociedad a la que pertenece caracterizada por los cambios continuos y vertiginosos que en ella se producen y que provocan, a su vez, profundas transformaciones sociales, culturales, tecnológicas y económicas.

Es necesario, pues, adquirir conocimientos en términos de competencias que permitan a las personas convertirse en ciudadanos activos, que sean capaces de adoptar comportamientos responsables en sociedad y desarrollar su autonomía.

Hoy día partimos de la idea de que para ser útiles, los saberes han de ser transferibles a los diferentes contextos sociales. Esta transferencia exige, por encima del dominio de los saberes, la integración de los mismos en competencias de reflexión, decisión y acción dirigidas a resolver las complejas situaciones a las que los ciudadanos nos vemos inmersos en el transcurrir de nuestras vidas.

Esto, que requiere un gran esfuerzo, se ha exigido en exclusiva al alumnado sin tener en cuenta la complejidad del fenómeno educativo, que hunde profundamente sus

raíces en el ser; es por tanto, multifacético, algo en lo que todos estamos implicados; y así, lo refleja la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su preámbulo.

Es, en este contexto, donde la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria ubica el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria, un lugar en el que el conocimiento es el principal valor, ya que permite a las personas convertirse en ciudadanos, mediante la adquisición de determinadas competencias, en un proceso, como ya hemos dicho, encaminado a proporcionar los mejores resultados individuales y garantizar así los mejores resultados sociales.

Por tanto, el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria se plantea de manera explícita y prioritaria el éxito educativo para todo el alumnado, y para ello, pone a disposición de los centros un Programa, en donde las líneas prioritarias de actuación serán la ayuda y orientación al alumnado con bajo rendimiento, independientemente del entorno socioeconómico, mediante acciones específicas dirigidas a mejorar la competencia de los alumnos. El asesoramiento y ayuda se dirigirá a todo el alumnado que el centro estime necesario, para mejorar sus competencias educativas.

Pero además, se pretende compensar al alumnado de entornos más desfavorecidos. Todo ello dirigido a la mejora de los currículos y las técnicas de enseñanza a través de una amplia gama de estrategias, entre las que se encuentran la mejora de los entornos educativos, el fomento de la participación de las familias en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En definitiva mantener la continuidad del acto educativo y buscar coherencia entre las actividades escolares y las propias acciones de acompañamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**RESUELVO**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten Educación Secundaria y que deseen desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria durante el curso 2008/2009.

Segundo. Destinatarios

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación secundaria y que durante el curso 2008/2009 no vayan a desarrollar el Plan PROA.

2. Los centros públicos de Educación secundaria que, durante el curso 2007/2008, han venido desarrollando el Programa de Refuerzo Educativo y opten por su continuidad durante el curso 2008/2009, únicamente deberán presentar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, el Proyecto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto 3. a) de esta resolución.

3. El desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo irá dirigido al alumnado de 1º, 2º y excepcionalmente 3º curso de Educación secundaria obligatoria, siguiendo los criterios establecidos en el apartado tercero, punto 4 de esta resolución.

Tercero. Definición, desarrollo y seguimiento del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros seleccionados deberán desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1. Los objetivos que pretende conseguir el Programa de Refuerzo Educativo son los siguientes:

- Mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades educativas en las materias instrumentales básicas: Lengua castellana y literatura y Matemáticas.

- Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio.

- Aumentar las expectativas educativas de los alumnos a los que se dirige.

- Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.

- Mejorar la convivencia general del centro.

- Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar.

- Favorecer la continuidad y coherencia escuela - familia - entorno.

2. Para el desarrollo del Programa, el centro contará con la actuación de un máximo de dos acompañantes por centro, sin relación orgánica con el mismo, que serán los encargados de orientar, ayudar y atender al alumnado que participe en el Programa. Dichos acompañantes dedicarán ocho horas semanales de atención directa al alumnado para la realización de las actividades derivadas del Programa y 2 horas de coordinación con el centro. En el caso de centros que, en función de las características del alumnado matriculado en 1º, 2º y 3º cursos de Educación secundaria obligatoria y/o del proyecto presentado, el Comité de Valoración podrá asignar un tercer acompañante con las mismas características que los anteriores.

3. La función de los acompañantes consiste en contribuir a reforzar a los alumnos y alumnas, resolviendo sus dudas, ayudándoles y orientándoles en:

- El aprendizaje de los contenidos básicos no alcanzados.

- El seguimiento del trabajo propuesto en todas las materias.

- El desarrollo de actitudes y hábitos de estudio.

- La organización del tiempo y planificación del trabajo.

- La integración del alumnado en su grupo de referencia, así como en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo.

- La participación en las diversas jornadas de formación convocadas por la Consejería de Educación para la profundización y mejora del Programa de Refuerzo Educativo.

- Cualesquiera otros que los tutores o los departamentos sugieran para la mejora de los aprendizajes y el desarrollo personal y social del alumnado.

4. Elección del alumnado destinatario del Programa.

Los alumnos y alumnas participantes en el Programa serán elegidos a propuesta del tutor, oído el equipo docente del grupo en donde se ubiquen los alumnos susceptibles de recibir el refuerzo educativo.

A este respecto, los equipos docentes, asesorados por el departamento de orientación, determinarán las medidas más adecuadas para cada alumno, de acuerdo con las necesidades detectadas.

Será prioritaria la elección del alumnado que presente las siguientes características:

- Alumnado con un escaso dominio de los contenidos básicos de las materias instrumentales.

- Alumnado que accede al primer curso de la Educación secundaria obligatoria desde la Educación primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa.

- Alumnado que promociona a un curso de la Educación secundaria obligatoria, tras haber repetido el anterior o con carencias sustanciales en Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Ciencias naturales o Ciencias sociales.

- Alumnado que presenta ausencia de hábitos de trabajo, escasez de motivación hacia el estudio y la realización de las tareas escolares y que, por tanto, necesita apoyos y ayudas en la organización de sus trabajos y tiempos de estudio, y que no tiene posibilidad de recibirlos por otros canales.

- Alumnado que presenta retraso en el proceso de maduración personal.

- Alumnado con una pobre integración en el grupo y en el centro.

5. Temporalización y grupos.

- El desarrollo del Programa se realizará fuera del horario lectivo al término de la jornada escolar, organizándose en la medida de lo posible de lunes a jueves.

- Cada alumno participará en el desarrollo del Programa un máximo de cuatro horas semanales, distribuidas en sesiones de una hora diaria (de lunes a jueves) o en sesiones de dos horas durante dos días a la semana.

- Para el desarrollo del Programa, se organizarán grupos de entre cinco y diez alumnos. Estos grupos podrán estar formados por alumnos/as del mismo curso o de cursos distintos.

No obstante, y sin alejarse de estas recomendaciones, cada centro en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, podrá establecer otras fórmulas, siempre que se ajusten al buen desarrollo del Programa.

6. Coordinación.

a) Para el desarrollo de este Programa, es imprescindible la coordinación e implicación de la comunidad educativa de los centros, tanto en el momento de iniciarlo como en su posterior desarrollo y evaluación.

b) Cada acompañante tendrá dos horas semanales de su horario destinadas a la coordinación con el centro.

c) La coordinación del Programa será asumida por un profesor del centro, a propuesta de equipo directivo.

d) El coordinador del Programa en el centro tendrá al menos dos horas para el desarrollo de la funciones de coordinación.

e) Para el seguimiento, profundización y mejora de la coordinación, la Unidad de Renovación y Dinamización Educativa convocará unas jornadas dirigidas a los coordinadores.

f) La coordinación del Programa se concretará, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La organización horaria (grupos y acompañantes).

- La transmisión de información entre los tutores y los acompañantes.

- El seguimiento de la asistencia de los alumnos inscritos.

- La información a las familias tanto del contenido del Programa como de su desarrollo.

- La recepción de las sugerencias, relacionadas con el Programa de Refuerzo Educativo, por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- La comunicación con el Consejo Escolar del centro.

7. Proyecto de trabajo.

Los proyectos seleccionados se integrarán en los documentos institucionales del centro.

Cuarto. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, firmadas por los directores de los centros educativos, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente resolución.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo (en formato escrito y digital) que, con una extensión máxima de 8 folios (tipo de letra Arial 12 con interlineado sencillo) desarrollará los siguientes apartados:

- Justificación del Programa en el centro (descripción del contexto educativo del centro y relación con los objetivos generales del Programa)

- Objetivos planteados con el Programa de Refuerzo Educativo.

- Integración del Programa en el centro (inclusión en los documentos programáticos e implicación y participación del profesorado).

- Coordinación del Programa (figura del coordinador, funciones, estrategias de coordinación).

- Selección del alumnado (perfil del alumno, agentes implicados en la selección, mecanismos de selección), conforme a los criterios establecidos en el apartado tercero.4) de esta resolución.

- Perfil del acompañante.

- Contenidos y metodología.

- Organización (distribución de horarios, grupos, número de alumnos)

- Implicación y participación de las familias (estrategias, seguimiento y coordinación).

b) Certificado de aprobación del Claustro.

c) Certificado de aprobación del Consejo Escolar.

Quinto. Criterios para la selección de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del proyecto: Hasta 25 puntos.

b) Adecuación del proyecto al contexto y peculiaridades del centro: Hasta 10 puntos.

c) Grado de implicación de la comunidad educativa del centro: Hasta 20 puntos.

d) Alumnos que presenten las características establecidas en el apartado tercero. 4) de esta resolución: Hasta 25 puntos.

e) Participación del centro en la elaboración y/o desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, o de otros proyectos relacionados con la atención a la diversidad: Hasta 20 puntos.

2. Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos serán desestimados.

Sexto. Estudio y selección de proyectos.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, se constituirá un Comité de Valoración presidido por el jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos vocales que serán asesores técnicos de la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como secretario. Dicho Comité, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado quinto de esta Resolución, valorará los proyectos presentados, ordenándolos de mayor a menor puntuación, y formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al Ilustrísimo Director General de Coordinación y Política Educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

Octavo. Seguimiento de los Programas.

El seguimiento de cada proyecto del Programa de Refuerzo Educativo será realizado por un asesor técnico docente de la Consejería de Educación y un representante del Servicio de Inspección de Educación, quienes emitirán los oportunos informes sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

Así mismo, se facilitará un modelo de seguimiento que el centro utilizará a mediados del segundo trimestre del curso.

Noveno. Memoria y evaluación.

1. Los centros deberán elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del Programa, que formará parte de la

memoria final del centro. Una copia de la memoria del proyecto deberá entregarse en la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa en formato digital.

2. Al finalizar el Programa de Refuerzo Educativo, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa realizará una evaluación de dicho Programa en el que participarán los distintos agentes implicados en su desarrollo.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2008.—La Consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don/Doña: .....

con D.N.I. nº:.....

director/a del Instituto de Educación Secundaria.....

.....

domiciliado en (calle y nº): .....

Localidad: ..... C.P.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

#### Solicita:

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación secundaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, durante el curso 2008/2009.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo en formato escrito
- Proyecto de trabajo en formato digital
- Certificado de aprobación del Claustro de Profesores.
- Certificado de aprobación del Consejo Escolar del centro.

En....., a..... de..... de 2008.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

08/6219

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Información pública de solicitud de licencia para marmolería en polígono de Guarnizo.*

Don Juan Carlos Ysart Sancibrián solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de marmolería ubicada en polígono de Guarnizo número 205 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 6 de mayo de 2008.—El secretarí, José Ramón Cuerno Llata.

08/6901